

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2022

Emisión: 7/4/2022

BO (Tucumán): 11/4/2022

VISTO el Decreto N° 948/3 (ME)-2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto se estableció, hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive, la alícuota del uno por ciento (1%) en el Impuesto a los Automotores y Rodados para aquellos vehículos destinados exclusivamente al transporte de turismo, incluidos en los artículos 302, 303 y 304 del Código Tributario Provincial;

Que el artículo 3° del mencionado Decreto faculta a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar las normas reglamentarias necesarias a los fines de la aplicación de la alícuota diferencial establecida por el mismo;

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, es que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el citado artículo 3° del Decreto N° 948/3 (ME)-2022,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- A los efectos de dar por acreditada la condición establecida en el inciso b) del artículo 1º del Decreto N° 948/3 (ME)-2022, la Asociación Civil Cámara de Transportistas de Turismo y Afines de Tucumán deberá actuar como agente de información respecto a los sujetos asociados incluidos en tales condiciones, debiendo informar a esta Autoridad de Aplicación: número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), apellido y nombre o razón social, fecha de alta y baja en la citada Asociación Civil, con indicación de los asociados correspondientes a los códigos de actividad 602260 y 492180, del Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo del artículo 7º de la Ley N° 8467 y sus modificatorias y del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación, respectivamente.-

La información a la cual se refiere el primer párrafo, deberá ser suministrada mediante nota en carácter de declaración jurada, en forma mensual, hasta el día 10 del mes calendario siguiente al cual se informa.-

La primera información a suministrar será la correspondiente a la cuota de Mayo de 2022, la cual deberá ponerse en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación hasta el día 20 de Abril de 2022, inclusive.-





Todo error en la información suministrada por la mencionada Asociación Civil, no libera a los contribuyentes de las obligaciones que como tales les correspondan.-

Artículo 2º.- Conforme a lo establecido en el artículo anterior, disponer la publicación de la nómina informada por la Asociación Civil Cámara de Transportistas de Turismo y Afines de Tucumán en el link "Nómina ACCTTyA Tucumán - Dcto. 948/3 (ME)-2022" del sitio web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), la cual será actualizada en forma mensual.-

Artículo 3º.- Los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 948/3 (ME)-2022, deberán presentar nota en carácter de declaración jurada ante esta Autoridad de Aplicación, conforme al modelo Anexo, en la cual se informen los vehículos de su propiedad con destino al transporte de turismo, incluidos en los artículos 302, 303 y 304 del Código Tributario Provincial.-

Toda alta o baja de los citados vehículos automotores, deberá ser informada a esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Respecto a las altas a las cuales se refiere el párrafo anterior, el beneficio establecido por el citado Decreto, operará a partir de la cuota correspondiente al mes calendario inmediato siguiente al de su información.-

La primera información a suministrar será la correspondiente a la cuota de Mayo de 2022, la cual deberá ponerse en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación hasta el día 20 de Abril de 2022, inclusive.-

Artículo 4º.- La presentación de la información a la que hacen referencia los artículos 1º y 3º de la presente reglamentación, deberá efectuarse a través de la Mesa de Entradas Virtual de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, aprobada por la RG (DGR) N° 46/21.-

Artículo 5º.- Aprobar el modelo de nota del artículo 3º, que como Anexo forma parte integrante de la presente reglamentación.-

Artículo 6º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 7º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta





ANEXO

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

Ref.: Artículo 3º RG (DGR) Nº 23/22.-

SEÑORES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

PRESENTE

El que suscribe _____
_____ DNI N° _____ en su
carácter de _____ de la firma _____
_____ (razón social) _____
_____ CUIT N° _____ con
domicilio en _____, en carácter
de declaración jurada y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º de la RG
(DGR) Nº 23/22, informo los vehículos automotores comprendidos en los artículos
302, 303 y 304 del Código Tributario Provincial:

DOMINIO	MARCA	MODELO

Sin otro particular, atentamente.-

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

